REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2019-00249-**00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 28 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra ampliamente vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACION** de la presente acción EJECUTIVA adelantada por **SONIA VILLABONA CHACON** contra **RUBIELA CASTILLO JEREZ** y **AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ,** por **DESISTIMIENTO TACITO POR PRIMERA VEZ.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese en dicho sentido.

TERCERO: **CONDENAR** a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.

CUARTO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la presente ejecución y entréguense a la parte ejecutante, con la constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito por Primera Vez.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16a563cde224d22482956326bb9ca71811b56e85418983725a3d0f4bbead8b86
Documento generado en 23/03/2022 11:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 044 del 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.